

ANUNCIO

Por Resolución de 17 de julio de 2020 del Ayuntamiento de Tarragona, se abre la convocatoria 2020 de concesión de subvenciones dirigidas a centros de enseñanza y AMPA del término municipal de Tarragona por el fomento de la actividad deportiva y dedicación durante el año 2019, el texto íntegro es el siguiente:

CONVOCATORIA 2020 DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A CENTROS DE ENSEÑANZA Y AMPAS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE TARRAGONA, POR LA LÍNEA DE SUBVENCIONES 2.2:

FOMENTO DE LA ACTIVIDAD DEPORTIVA Y DEDICACIÓN DURANTE EL AÑO 2019

1. OBJETO

El objeto del presente acto es convocar, dentro del ejercicio presupuestario 2020, el otorgamiento de subvenciones dirigidas a centros de enseñanza y AMPAs del término municipal de Tarragona, con los siguientes objetos:

- Línea de subvención dirigida a fomentar la actividad deportiva, motivando su dedicación y colaborando en su desarrollo técnico, cuidando de su formación humana y social durante el año 2019.

Dada la situación excepcional como consecuencia de la crisis sanitaria por Covidien-19, y tras la publicación del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declaraba el estado de alarma, esta convocatoria de manera excepcional pretende dinamizar el sector, que a pesar de no estar operativo al 100% la publicación de esta convocatoria no genera ningún perjuicio a las entidades solicitantes y la documentación a presentar va referida al año anterior.

2. PROCEDIMIENTO

El procedimiento para la concesión de las subvenciones es el de concesión en régimen de concurrencia competitiva.

Las subvenciones previstas en esta convocatoria se rigen por las Bases Regulatoras de las convocatorias de concesión de subvenciones en materia deportiva del Ayuntamiento de Tarragona, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Tarragona de fecha 21 de mayo de 2019, con núm. de inserción (núm. 4524, p. 1-25), y que se pueden encontrar en la página web municipal, en la dirección <http://www.tarragona.cat>.

Todos los contenidos que aquí no se especifiquen quedan establecidos en la Base Reguladora indicada.

3. FINANCIACIÓN

El importe máximo inicialmente disponible durante el año 2020 para el otorgamiento de las subvenciones previstas en esta convocatoria será de 8.000 €.

Las subvenciones tendrán la consideración de gastos Públicos y la efectividad de las mismas quedará condicionada a la existencia de créditos Presupuestario suficiente, y se satisfarán con cargo a la aplicación Presupuestaria 05060-34110-48900 del presupuesto municipal para el Ejercicio 2020

En el supuesto de que con el total de las subvenciones concedidas no se agote la respectiva partida, el órgano competente para resolver, podrá determinar o bien la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes, o bien la transferencia los créditos remanentes a otra partida presupuestaria para trasladar la cantidad no aplicada a posteriores resoluciones dado la posibilidad de sobrante en las convocatorias abiertas.

La efectividad de esta cuantía quedará condicionada a la declaración de disponible de crédito como consecuencia de las circunstancias antes mencionadas.

4. BENEFICIARIOS

Pueden optar a estas subvenciones municipales todas aquellos centros de enseñanza y AMPAs del término municipal de Tarragona, siempre que se encuentren en la situación que fundamenta la concesión de la subvención o en las que concurren las circunstancias previstas en las bases reguladoras y la convocatoria, los objetivos básicos sean el fomento, el desarrollo y la práctica continuada de la actividad física y deportiva en nuestro municipio.

5. REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS

Para ser beneficiario de la subvención, los centros de enseñanza y AMPAs, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Domiciliados en Tarragona
- b) AMPA: encontrarse inscritas en el Registro de entidades Municipales del Ayuntamiento de Tarragona.
- c) Centros de enseñanza: estar legalmente constituidos
- d) Cumplir con ley de protección a la infancia y la adolescencia.
- e) No está incurso en las circunstancias que impiden tener la condición de beneficiario señaladas en los párrafos 2º y 3º del art. 13 de la LGS.
- f) Estar al corriente de las obligaciones tributarias con la AEAT, con las obligaciones económicas con la TGSS y no tener deudas en período ejecutivo con el Ayuntamiento de Tarragona.
- g) No recibir subvenciones, por el mismo concepto, de otros departamentos o unidades del Ayuntamiento de Tarragona o de los organismos autónomos.

6. DOCUMENTACIÓN Y LUGAR DE PRESENTACIÓN

Las solicitudes, siguiendo lo dispuesto en la ley 39/2015 de 1 de octubre, se presentarán electrónicamente mediante la instancia genérica que consta en el apartado e-trámites, de la página web municipal www.tarragona.cat, adjuntando el impreso normalizado de la subvención del departamento de Deportes, la cual deberá estar firmada en formato electrónico.

Los documentos a presentar son:

- a) Impreso normalizado debidamente cumplimentado y firmado por el representante de la entidad
- b) Fotocopia del DNI del firmante de la solicitud y del CIF de la entidad solicitante.
- c) Certificado, firmado por el presidente / a director / a y sellado, del centro o AMPA del número de socios o alumnos del centro que realizan la actividad deportiva por la que se solicita la subvención.

- d) Centros de enseñanza: Programación de actividades deportivas del centro, no curriculares, para el año natural por el que se solicita la subvención.
- e) AMPA: Memoria de las actividades deportivas realizadas durante el año por el que se solicita la subvención, que incluirá presupuesto de las actividades, número de deportistas participantes y el resultado obtenido.
- f) Certificado acreditativo conforme se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias con la Seguridad Social.
- g) La entidad o asociación deportiva solicitante se encuentre al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria.
- h) Balance económico del ejercicio subvencionable.
- i) Copia de las facturas relacionadas a la relación de facturas y el correspondiente justificante del pago realizado.
- j) Según modelo adjunto en el impreso:
 - Declaración de estar al corriente de las obligaciones y prohibiciones para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora.
 - Declaración de las ayudas solicitadas u obtenidas de otras entidades en el mismo ejercicio, para la misma finalidad.
 - Aceptación de la subvención, en caso de que sea otorgada, a efectos del cumplimiento de las condiciones fijadas para su aplicación.

La presentación de la solicitud supondrá la autorización por el solicitante al órgano concedente para pedir a las Administraciones competentes los datos necesarios para verificar el cumplimiento de los obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como los necesarios para la ejecución de las acciones programadas.

El solicitante podrá denegar expresamente esta autorización. La información obtenida por el Ayuntamiento será utilizada exclusivamente para comprobar la concurrencia de requisitos, controlar la aplicación de los fondos públicos, el cumplimiento de las obligaciones de los beneficiarios y el seguimiento de las acciones dentro de las competencias que tengan legalmente atribuidas.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo de diez días, señalando de que si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los baldíos previstos en el art. 68 de la LPACAP.

7. CRITERIOS DE VALORACIÓN

Las solicitudes se valorarán en función de las líneas previstas en las Bases reguladoras, Línea II, siendo los siguientes:

Item		Valoración
1	Por equipo escolar participantes en los JEEC.	1 punto por equipo
2	Por grupo Escolar participantes en actividades escolares (más de 10 deportistas)	1 punto por grupo
3	Ningún niño sin deporte	5 puntos por beca
4	Por equipo femenino	2 puntos por equipo
5	Por grupo Especial	5 puntos por grupo

Se deberá presentar los documentos adjuntos cumplimentados y la documentación acreditativa necesaria para los datos presentados.

La asignación económica se otorgará en función del precio por punto que resulte de dividir el importe total de la subvención por programa entre el total de los puntos obtenidos por los solicitantes.

En caso de que se presenten 5 o menos AMPAs la cantidad económica a tener en cuenta será el 60% de la totalidad de la partida inicial.

8. ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA ORDENACIÓN, INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

Órgano competente para la ordenación:

El órgano competente para la ordenación del procedimiento es la concejalía competente en materia de Deportes, a través del departamento que corresponda.

Órgano competente para la instrucción:

El órgano competente para la instrucción del procedimiento es la consejera delegada en materia de Deportes.

Comisión de evaluación:

Estará formada por un Presidente/a, un Secretario/a y vocales representantes de cada uno de los partidos políticos representados en el consistorio mediante voto ponderado y un técnico deportivo con voz pero sin voto.

Quedará válidamente constituida en segunda convocatoria con la asistencia del Presidente, Secretario y al menos uno de sus vocales.

Órgano competente para la resolución:

El órgano competente para la resolución del procedimiento es el Alcalde u órgano que lo sea para la disposición del gasto.

9. CRITERIOS DE OTORGAMIENTO DE LAS SUBVENCIONES

Con carácter general, el abono de la subvención tendrá carácter de pago post-pagadero una vez se haya justificado.

1. JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES

El plazo para presentar la justificación será de tres meses a contar desde la finalización del plazo para la realización de la actividad o aplicación de los fondos y en cualquier caso antes del 20 de enero del ejercicio siguiente al de la convocatoria; sin perjuicio de la prórroga del plazo de ejecución o justificación que, en su caso, se pueda conceder.

Se admitirán los justificantes de gastos realizados con anterioridad a la notificación de la resolución de concesión siempre que estén directamente relacionados a la ejecución de la actuación subvencionada.

El órgano condecent podrá otorgar una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación que no excede de la mitad del mismo y siempre que no se perjudiquen derechos de terceros.

La justificación de la subvención por parte del beneficiario se realizará, con carácter general, mediante la modalidad de cuenta justificativa salvo los supuestos en que concurran las circunstancias previstas para utilizar la justificación por módulos o estados contables.

La cuenta justificativa simplificada deberá contener la siguiente documentación:

- a) Una relación clasificada de los gastos del coste total de la actividad, con identificación del documento, fecha de emisión, acreedor, importe, objeto del gasto y fecha de pago. Estos gastos deben corresponder al mismo ejercicio en el que se desarrolló la actividad (2019).
- b) Un balance económico del año subvencionado (año 2019), en que se ponga de manifiesto el resultado de la actividad, así como las subvenciones y otros ingresos que la hayan financiado. En ningún caso, los importes percibidos por el beneficiario en concepto de subvención, ayudas, ingresos o recursos, tanto públicos como privados, pueden superar el coste real de la actividad subvencionada.

El órgano concediendo, a través del departamento gestor y responsable de la comprobación de la adecuada justificación y tramitación del expediente de aprobación, podrá comprobar mediante muestreo los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención. A tal fin, podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de los gastos seleccionados (facturas), sin perjuicio del control financiero por parte de la Intervención General.

11. PLAZOS

El plazo de presentación de las solicitudes empieza el día siguiente de la fecha de publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, y finalizará 20 días naturales después del día siguiente a la fecha de publicación.

12. RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses, contados a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, de acuerdo con el artículo 25 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones. Transcurrido el plazo máximo establecido sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se podrá entender desestimada por silencio administrativo la solicitud.

Será órgano instructor la consejera delegada de Deportes, quien, a la vista del expediente y del informe de valoración de la Comisión de valoración formulará propuesta de resolución provisional de concesión o denegación de las subvenciones, que se publicará en el módulo de ayudas y subvenciones de la Sede electrónica. Se prescindirá de este trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por las entidades interesadas. En este caso, la propuesta de resolución provisional formulada tendrá el carácter de definitiva.

Examinadas las alegaciones presentadas en su caso por los interesados, se formulará propuesta de resolución definitiva, que firmará el alcalde u órgano que lo sea para la disposición del gasto.

La resolución definitiva se notificará a los interesados y, deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, actividad/es por la que se concede la subvención y su cuantía.

Una vez notificada la concesión de la subvención, si en el plazo de 10 días hábiles no se manifiesta lo contrario, se entiende aceptada la subvención, así como las condiciones generales y específicas fijadas para su aplicación.

Transcurrido el plazo máximo establecido sin que se haya dictado o notificado resolución expresa, se podrá entender desestimada por silencio administrativo la concesión de la subvención.

Contra la resolución de concesión o denegación de las ayudas, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la notificación o bien de la ingreso de la subvención, o directamente recurso contencioso administrativo ante el juzgado contencioso administrativo de Tarragona en el plazo de dos meses. No obstante, se podrá interponer cualquier otro recurso que se considere conveniente.

13. DIFUSIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA POR EL BENEFICIARIO

El beneficiario deberá hacer la adecuada publicidad del carácter público de la financiación.

Habrà que hacer constar en la publicidad del acto, proyecto o actividad subvencionada que han recibido el apoyo del Ayuntamiento de Tarragona, e incluir el logotipo correspondiente, ya sea en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, bien sea en medios de comunicación.

Los deportistas individuales deberán hacer constar en su vestuario deportivo el anagrama del Ayuntamiento de Tarragona en todos los eventos deportivos y competiciones que participen, salvo que lo prohíba el Reglamento de la competición en la que participan.

14. REINTEGRAMENT I CRITERIS DE GRADUACIÓ DE POSSIBLES INCOMPLIMENTS

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención de conformidad con lo dispuesto en la LGS y el RLGS.

2. Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por el grado de incumplimiento de la actividad objeto de la subvención, respetando el principio de proporcionalidad.

3. De acuerdo con lo dispuesto en el art. 17.3.n) de la LGS se establecen los siguientes criterios para la graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención con los porcentajes a reintegrar en cada caso:

Posibles incumplimientos	Porcentaje a reintegrar
Obtención de la subvención falseando o ocultando condiciones	100
Incumplimiento total de los fines por los que se presento solicitud	100
Incumplimiento parcial de los fines por los que se presento solicitud	Proporcional al no completo
Incumplimiento de las medidas de difusión de la subvención	40
Incumplimiento de la obligación de justificación	100

Justificación insuficiente	Proporcional al no justificado
Demora en la presentación de la justificación	Del 30% al 50%
Incumplimiento de otras obligaciones como beneficiario	Proporcional a las condiciones no completas

15. PUBLICIDAD

Sin perjuicio de la remisión a la Base de Datos Nacional de Subvenciones de las subvenciones concedidas y su posterior publicación en el Portal del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, en los términos establecidos en el artículo 20, apartado 8, letra b) la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, se deberán publicar en el Boletín Oficial de la Provincia las subvenciones concedidas cuando consideradas individualmente superen los 3.000 euros, con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputan, beneficiario, cantidad concedida y finalidad finalidades de la subvención.

Cuando los importes de las subvenciones concedidas, individualmente consideradas, sean de cuantía inferior a la indicada deberá publicar un extracto de las mismas en la sede electrónica y el tablón de anuncios del Ayuntamiento. Este extracto deberá contener como mínimo la expresión de la convocatoria, entidades beneficiarias y cuantía de las subvenciones.

16. PRINCIPIOS ÉTICOS Y REGLAS DE CONDUCTA

De conformidad con el artículo 55.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, se establecen los principios éticos y las reglas de conducta a los que han de adecuar el actividad los beneficiarios de la subvención:

- a) El respeto del ordenamiento jurídico y el principio de legalidad.
- b) El respeto y la protección de los derechos fundamentales y las libertades públicas y los derechos estatutarios.
- c) La transparencia de las actividades financiadas por el sector público.
- d) El compromiso de no incitar, por ningún medio, a autoridades o cargos públicos, o funcionarios públicos u otro empleado público a infringir el ordenamiento jurídico o las reglas de comportamiento establecidas por el código de conducta.
- e) El compromiso de no intentar ejercer influencia sobre autoridad o cargo público, o sobre el funcionario público u otro empleado público, para obtener una actuación en beneficio propio o de tercero, respetando absolutamente su actuación independiente y no condicionada por conflictos de intereses , por cualquier incompatibilidad o por cualquier causa que comporte el deber de abstención, y garante de la igualdad de trato de todas las personas, evitando cualquier tipo de discriminación y arbitrariedad en la toma de decisiones o en el informe sobre asuntos públicos en los que intervengan por razón del cargo o puesto de trabajo.
- f) El ajuste de la gestión y la aplicación de los recursos públicos a la legalidad presupuestaria y las finalidades para las que se han concebido.
- g) La rendición de cuentas y la responsabilidad por las actuaciones propias.
- h) La utilización de la información a la que tienen acceso en beneficio del interés público, sin obtener ninguna ventaja propia ni ajena.
- i) El compromiso general y directo por la calidad de los servicios que preste y el cumplimiento de los derechos de los usuarios.
- j) La buena fe.

- k) No ofrecer ningún obsequio de valor, favor o servicio a autoridad o cargo público, o funcionario público u otro empleado público, por razón del cargo o que pueda comprometer la ejecución de sus funciones.
- l) No obtener ni tratar de obtener la información o influir en la toma de decisiones de manera deshonesta.
- m) El compromiso de proporcionar información actualizada y no engañosa en la actuación comprobadora de la Intervención y de mantenerla actualizada posteriormente.
- n) El compromiso de aceptar y cumplir las medidas adoptadas en el caso de incumplimiento de las obligaciones legales establecidas o por el código de conducta.

Contra la presente convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su publicación, o directamente recurso contencioso administrativo ante el juzgado contencioso administrativo de Tarragona en el plazo de dos meses. No obstante, se podrá interponer cualquier otro recurso que se considere conveniente.

LA SECRETÀRIA GENERAL, PD

Araceli Saltó Saura